



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 31.759

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA

Artículo 1°.- Incorpórase al Volumen XV "Planeamiento de la Edificación", Parte Legislativa, Título IX "Normas para los acondicionamientos", en el Capítulo VII "De los depósitos de reservas de aguas potables", el artículo D.4455.11.1, el que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo D. 4455.11.1- En caso de constatarse por los inspectores de la Intendencia Municipal de Montevideo la fisura o rotura de la o las tapas de los depósitos de reserva de agua potable, se deberá proceder de inmediato a su reemplazo, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa de 2 (dos) Unidades Reajustables", a el o los propietarios del inmueble.

Artículo 2°.- Incorpórase al precitado Volumen y Título, en el Capítulo VIII "Del suministro de agua potable por parte de los propietarios en edificios de vivienda colectiva, de uso público, industriales y comerciales", el artículo D. 4455.18.1, con el texto que luce a continuación:

"Artículo D. 4455.18.1- Toda persona física o jurídica que realice limpieza de depósitos de reserva de agua potable, deberá registrarse previamente en el Servicio de Salubridad Pública de la Intendencia Municipal de Montevideo.


En caso de incumplimiento será pasible de una multa de 10 (diez) Unidades Reajustables, sin perjuicio de que se le intimará su inscripción dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes al de la notificación, bajo apercibimiento de aplicársele una nueva multa de igual valor en caso de no cumplir con tal requisito en el plazo indicado".

Artículo 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
17 JUL 2006
MONTEVIDEO :
HUIDO HOY CONSTE


JOSE MARIA BIDEGAIN
Secretario General Adjunto


JORGE MERONI
Presidente

Montevideo, 25 de Julio de 2006 .-

VISTO: el Decreto No. 31.759 sancionado

por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de julio de 2006 y recibido por este Ejecutivo el día 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1889/06, de 5/6/06, se incorpora al Volumen XV "Planeamiento de la Edificación", Parte Legislativa, Título IX "Normas para los acondicionamientos", en el Capítulo VII "De los depósitos de reservas de aguas potables", el artículo D.4455.11.1 y en el Capítulo VIII "Del Suministro de agua potable por parte de los propietarios en edificios de vivienda colectiva de uso público, industriales y comerciales", el artículo D.4455.18.1, con los textos que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.759 sancionado el 6/7/06; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Social, a los Servicios de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, de Salubridad Pública, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Asesoría Jurídica a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal .-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-